



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ

Por tal

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°047-2025-MDPB

Puerto Bermúdez, 10 de marzo de 2025.

VISTO:

El acuerdo N°04 del Acta de Sesión de Concejo Ordinario N°005-2025-MDPB de fecha 10 de marzo de 2025; el Dictamen N°004-2025-CDETMMA de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Medio Ambiente y Agua.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) y 36) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" (...) "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley".

Que, el artículo 41° de la acotada Ley, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."

Que, el artículo 71° del reglamento Interno del Concejo Municipal, establece que; "Las comisiones de regidores son organismos consultivos del Concejo Municipal, tienen por finalidad de efectuar estudios, formular presupuestos y proyectos de Reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue. Según su naturaleza pueden ser ordinarias o especiales."

Que, mediante Informe N°0011-2025-SGPTE-GDE/MDPB de fecha 15 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Promoción, Turismo y Empresarial presenta propuesta de Ordenanza Municipal que declare y reconozca al Puerto Yanizu como sitio turístico de interés local, estableciendo lineamientos para su promoción, conservación y desarrollo sostenible. La propuesta establece la declaración de Puerto Yanizu como sitio turístico, elaboración de un plan de desarrollo turístico, prohibición de actividades que afecten el entorno natural y cultural, creación de un registro de prestadores de servicios turísticos. Con Informe N°068-2025-GDE/MDPB de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico eleva la propuesta de ordenanza para el reconocimiento del Puerto Yanizu como sitio turístico de interés local.

Que, con Opinión Legal N°030-2025-OGAJ/MDPB de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye señalando: "4.1. Por las consideraciones antes expuestas esta Oficina General de Asesoría Jurídica resuelve, declarar procedente la propuesta de Ordenanza Municipal para el reconocimiento del Puerto Yanizu como sitio turístico de interés local es jurídicamente viable, la aprobación de esta propuesta para impulsar el desarrollo económico, social y ambiental del distrito de Puerto Bermúdez. 4.2. Que, para la aprobación de la presente propuesta de Ordenanza Municipal se deberá remitir a Sesión de Concejo, en estricto cumplimiento del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, previo dictamen de la Comisión correspondiente de ser el caso." Por lo que, la Gerencia Municipal con Informe N°040-2025-GM/MDPB de fecha 28 de enero de 2025, recomienda remitir los actuados al Concejo Municipal (sesión de concejo) para su respectivo estudio, debate y aprobación, en estricto cumplimiento del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Dictamen N°004-2025-CDETMMA de fecha 26 de febrero de 2025, la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Medio Ambiente y Agua, dictamina que visto y evaluado el expediente la comisión declara improcedente, ya que el Puerto Yanizu no rinde las condiciones para declarar lugar turístico.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, con la aprobación de los miembros del Concejo, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEVOLVER el expediente a la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico, Turismo, Medio Ambiente y Agua, para que realice evaluación de la propuesta de ordenanza, tomando en consideración las observaciones presentadas por el Concejo Municipal; para lo cual se traslada el Dictamen N°004-2025-CDETMMA y sus actuados en 14 folios.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ

LIC. DINÁ JUMANGA NISHARI

DJM/A
DISTRIBUCIÓN: COMISION/Alc.
C.C. / ARCHIVO/TRANSPARENCIA

Av. Capitán Leche S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco
municipalidad@muniportobermudez.gob.pe